RESOLUCIÓN No. 400.04.01-329-2025
(28 de noviembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 168 y 181 de la ley 136 de 1994 y en el Acuerdo Municipal No.026 de 02 de diciembre de 2024, modificado por el acuerdo Municipal 004 de febrero 05 de 2025

CONSIDERANDO

Que la Personería Municipal de Yumbo es la entidad encargada de ejercer el control administrativo en el municipio y cuenta con autonomía presupuestal y administrativa.

Que la Personería Municipal de Yumbo tiene la intención de celebrar una contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Carta Magna, respetando las reglas propias de la planeación y el presupuesto público.

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que: *“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa.

Que la necesidad se fundamenta en las funciones constitucionales y legales de la Personería en materia disciplinaria, preventiva y de acompañamiento a la ciudadanía, así como en el contexto nacional y territorial que demanda reforzar la ética pública, prevenir faltas disciplinarias en escenarios electorales y promover la construcción de consensos institucionales. A ello se suma la responsabilidad de generar espacios de formación e intercambio técnico que fortalezcan las capacidades de las autoridades disciplinarias, mejoren la calidad del servicio público y consoliden la legitimidad institucional.

Que, en este sentido, la Personería requiere contratar el diseño académico, contenido metodológico, desarrollo formativo y ejecución integral del Encuentro, asegurando que la jornada se estructure con rigor técnico y conceptual.

Que la temática definida *“Prevención y misión disciplinaria en la nueva estrategia de paz electoral en los territorios”* demanda un diseño conceptual coherente, un desarrollo académico dirigido por expertos con trayectoria comprobada y una metodología que permita la reflexión colectiva, el análisis de casos, el intercambio de experiencias y la construcción de líneas preventivas que fortalezcan el rol del Ministerio Público frente a los desafíos electorales.

RESOLUCIÓN No. 400.04.01-329-2025
(28 de noviembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.”

Que el objeto contractual implica la ejecución de actividades eminentemente intelectuales, tales como el diseño conceptual y metodológico del encuentro, la construcción de contenidos formativos, la participación de ponentes de reconocida idoneidad, la conducción académica y la elaboración de relatorías y documentos técnicos, servicios que por su naturaleza requieren conocimientos especializados y no son susceptibles de estandarización para promover una pluralidad real de oferentes.

Que por otra parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).

Que durante la etapa de planeación se realizaron varias consultas y cotizaciones de mercado, verificándose que los valores referenciados son consistentes con los costos especializados asociados al diseño y ejecución académica del evento y al soporte operativo mínimo necesario para su realización, seleccionándose el rango económico que mejor se ajusta a las necesidades institucionales.

Que se verificó que el potencial contratista cuenta con la idoneidad técnica, experiencia específica, capacidad metodológica y trayectoria requerida para garantizar la calidad académica del evento, el cumplimiento de los objetivos formativos y la adecuada articulación de los contenidos.

Que, en virtud de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se considera procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, al ser la alternativa que mejor asegura la satisfacción de la necesidad institucional y la calidad del servicio requerido.

La presente contratación se fundamenta en el Plan Estratégico Institucional 2025-2028, adoptado mediante la resolución No. 400.1-655-2024 del 31 de diciembre de 2024, así

RESOLUCIÓN No. 400.04.01-329-2025
(28 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN."

como en su Plan de Acción Institucional 2025, aprobado bajo la resolución 400.1-004-2025 del 8 de enero de 2025. Este marco estratégico incluye:

LÍNEA ESTRATÉGICA	**Personería Municipal de Yumbo comprometida con el medio ambiente y el interés público.**
PLAN	**Personería Municipal de Yumbo comprometida con el medio ambiente**
PROGRAMA	**Derechos Colectivos**
PROYECTO	**Actuación eficaz y responsable de las acciones como Ministerio Publico**
OBJETIVO ESTRATÉGICO	**Fortalecer la promoción de derechos, la prevención y control a la función pública y la potestad disciplinaria con enfoque territorial que contribuya al desarrollo sostenible.**
DIMENSIÓN	**Gestión con Valores para el Resultado**
POLÍTICA DEL MIPG	**Participación Ciudadana en la Gestión Pública**
META	**4.1.2.1.1.1 Realizar acciones de promoción, defensa del debido proceso y del interés público, en garantía de los derechos de las personas en el Municipio de Yumbo, de manera oportuna y resolutiva, en el cuatrienio.**
ACTIVIDADES	**4.1.2.1.1.1.1. Un (1) Encuentro en Promoción y desarrollo para fortalecer la prevención y control a la función pública, con enfoque acciones de promoción, defensa del debido proceso, en garantía de los derechos de las personas en el Municipio de Yumbo.**

Que el valor del contrato corresponde a la propuesta presentada por la empresa FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE TRABAJADORES S.A.S., identificada con NIT 901182370-9 y representada legalmente por María Camila Marmolejo Pastrana - identificada con C.C. 1.007.753.530. por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000)

Que el objeto a contratar es: "DISEÑO, DESARROLLO ACADÉMICO Y EJECUCIÓN DEL XX ENCUENTRO DE AUTORIDADES DISCIPLINARIAS: "PREVENCIÓN Y MISIÓN DISCIPLINARIA EN LA NUEVA ESTRATEGIA DE PAZ ELECTORAL EN LOS TERRITORIOS", INTEGRANDO LA METODOLOGÍA, CONTENIDOS Y DINÁMICA

RESOLUCIÓN No. 400.04.01-329-2025
(28 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN."

FORMATIVA DEL EVENTO, Y GARANTIZANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA JORNADA"

Que como resultado del análisis y particularmente de la propuesta mencionada se obtuvo que el valor a contratar para la vigencia 2025 se materializa con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000243 del 12 de noviembre de 2025, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000), de la cuenta 2.1.02.02.002.009.08 Otros Servicios Diversos n.c.p. Donde se verifica que la Personería Municipal de Yumbo cuenta con un presupuesto para contratar a la persona jurídica que supla la necesidad.

Que las condiciones técnicas exigibles al contratista son las que se encuentran en los estudios y complemento del contrato.

Que analizada la propuesta presentada por FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE TRABAJADORES S.A.S., identificada con NIT 901182370-9 y representada legalmente por María Camila Marmolejo Pastrana -identificada con C.C. 1.007.753.530, se encuentra ajustada a los requerimientos; el objeto social según certificado de Cámara de Comercio de Cali incluye el objeto del contrato a celebrar, tiene la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato.

Que el encuentro constituye un escenario estratégico para actualizar criterios, armonizar prácticas, analizar riesgos disciplinarios y construir herramientas aplicables en los territorios, particularmente en el marco de la nueva estrategia de paz electoral.

Que los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en el Drive de la cuenta institucional de Contratación la Oficina Jurídica de la Personería Municipal de Yumbo ubicada en la carrera 4o No. 5-35 en el horario de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., en días hábiles o en el SECOP 2.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como causal que se invoca para contratar directamente lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

ARTÍCULO SEGUNDO. -Declarar justificada y ordenar adelantar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con la empresa FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE TRABAJADORES S.A.S., identificada con NIT 901182370-9 y representada legalmente por María Camila Marmolejo Pastrana -identificada con C.C.

RESOLUCIÓN No. 400.04.01-329-2025
(28 de noviembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.”

1.007.753.530 5 para el DISEÑO, DESARROLLO ACADÉMICO Y EJECUCIÓN DEL XX ENCUENTRO DE AUTORIDADES DISCIPLINARIAS: “PREVENCIÓN Y MISIÓN DISCIPLINARIA EN LA NUEVA ESTRATEGIA DE PAZ ELECTORAL EN LOS TERRITORIOS”, INTEGRANDO LA METODOLOGÍA, CONTENIDOS Y DINÁMICA FORMATIVA DEL EVENTO, Y GARANTIZANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA JORNADA.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto del contrato es “DISEÑO, DESARROLLO ACADÉMICO Y EJECUCIÓN DEL XX ENCUENTRO DE AUTORIDADES DISCIPLINARIAS: “PREVENCIÓN Y MISIÓN DISCIPLINARIA EN LA NUEVA ESTRATEGIA DE PAZ ELECTORAL EN LOS TERRITORIOS”, INTEGRANDO LA METODOLOGÍA, CONTENIDOS Y DINÁMICA FORMATIVA DEL EVENTO, Y GARANTIZANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LA JORNADA.”.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto oficial para la presente contratación es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000) el cual incluye todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000243 del 12 de noviembre de 2025, de la cuenta 2.1.02.02.002.009.08 Otros Servicios Diversos n.c.p.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudios previos y los documentos que soportan la presente contratación directa se pueden consultar en la Carrera 4 No. 5-35, Barrio Belalcázar en el municipio de Yumbo (Valle) o en el SECOP 2

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo deberá publicarse en el SECOP, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CASTAÑEDA GONZALEZ JESUS MAURICIO

JESÚS MAURICIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Personero Municipal

Gestión Documental:
Reviso y Proyectó: Jeniffer Elvira Castro– Asesora Jurídica
Archivar: carpeta contrato
Serie: Carpeta Contrato 400.12.04-063-2025